

**CONTRATO DE SERVICIOS DE INFORMACION CREDITICIA, SUSCRITO ENTRE EQUIFAX HONDURAS-CENTRAL DE RIESGOS PRIVADA, S.A. (EQUIFAX) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).**

**MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada Licenciada en Economía hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, RTN número 08011959032876 y actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como **FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI)**, según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**" identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, dela Ley constitutiva del **BANHPROVI**, RTN No. 08019998393944, y que en lo sucesivo se llamara en adelante "**EL BANHPROVI**" y por otra parte, **ALEJANDRO LENIN FLORES LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1978-07114, actuando en nombre y representación de **EQUIFAX HONDURAS - CRP, S.A.** , de este domicilio, llamada en adelante "**EQUIFAX**", con RTN número

080119002277256, sociedad constituida en Instrumento Público No. 38, autorizado por el Notario Ángel Fortín Midence el 28 de Marzo del año 2001 e inscrita con el número 44, del tomo 480 del Registros de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; reformada su denominación social en Instrumento Público No. 98 autorizado por el Notario Ángel Fortín Midence, el 8 de octubre del año 2001 e inscrita la reforma con el número 25 del tomo 496 del precitado Registro; modificada en cuanto a su estructura legal en instrumento público número 10, de fecha 11 de septiembre del 2006, autorizado ante los oficios del Notario Enrique Ortez Colindres, e inscrito bajo el número 66 del Tomo 646 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; modificada en cuanto a su denominación social según instrumento No. 01 de fecha 19 de enero del 2009 e inscrita bajo el No. 45, tomo 719 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, de este domicilio; quien acredita su representación mediante el Testimonio de Instrumento Público de Poder Especial Limitado de Administración, No. 89, autorizado por el Notario Oscar Armando Melara Facussé, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 24 de abril de 2014, e inscrito en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado i.P., de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa al número 22245 de la Matrícula 67587 del Registro de Comerciantes Sociales; de donde consta que se otorgó poder a favor de la compareciente señor Alejandro Lenin Flores López, a quienes se le otorgan amplias facultades para otorgar los contratos como el aquí relacionado; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE INFORMACION CREDITICIA, el cual se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EQUIFAX**, que el objeto del presente Contrato es el de brindar los servicios de Consulta de Historial Crediticio (Buro de Créditos) para la Agencia de Primer Piso de BANHPROVI, que incluye información actualizada y base de datos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIO:** La finalidad social de **EQUIFAX** y el presente servicio consisten en recabar, almacenar, relacionar, consolidar y procesar datos relativos a los clientes del usuario, misma que es contenida en bases de datos de información que será utilizada para emitir reportes de crédito u otra información de dichos clientes a los demás.

usuarios del buró y a la autoridades judiciales, así como a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y autoridades fiscales, de conformidad a los artículos 4 y 22 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas (El Reglamento). La información contenida en las diferentes bases de datos es mostrada en el anexo uno entregado junto con este contrato y que pasa a formar parte integral del mismo. Los servicios brindados por **EQUIFAX CRP S.A.** cumplen con las disposiciones establecidas en la resolución GES NO. 903/21-11-2016, mediante la cual la CNBS, aprobó El Reglamento; asimismo, **EQUIFAX** cumple con políticas de seguridad sobre la información que maneja de sus usuarios.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL BANHPROVI:** a) El **BANHPROVI** deberá entregar mensualmente a **EQUIFAX** por medio magnético dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la totalidad de registros contenidos en su cartera de créditos vigentes, cancelados y aquellos que hayan sido objeto de separación por incobrabilidad, de acuerdo a la definición de los registros detallados en el anexo uno de este contrato, misma que deberá ser idéntica a la que se envía a la Central de Información Crediticia administrada por la CNBS (en caso de entidades supervisadas), reconociendo que en caso de incumplimiento se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas, consistentes en suspender el servicio objeto del presente contrato a el **BANHPROVI**, bloquear la información proporcionada por el **BANHPROVI**, a otros usuarios, en el caso de usuarios no regulados se publicarán en nuestra página web, y en el caso de usuarios regulados serán notificados a la CNBS mediante carta, mientras se mantenga el incumplimiento. La información que el **BANHPROVI** entregará a **EQUIFAX** deberá ser verídica y estar actualizada a la fecha de entrega, por lo cual el **BANHPROVI**, asume la total responsabilidad en caso la información resulte ilegal, inexacta, errónea u obsoleta, o la haya obtenido o proporcionado de modo fraudulento, liberando a **EQUIFAX** de toda responsabilidad derivada de información, datos o antecedentes inexactos que afecten a terceros. b) El **BANHPROVI**, informará oportunamente a **EQUIFAX**, en nómina escrita o en medio magnético, los movimientos efectuados en los registros que figuren en alguna de las nóminas escritas y/o medios magnéticos entregados a **EQUIFAX**. En todo caso, a

requerimiento de un deudor del **BANHPROVI**, éste deberá extenderle un certificado o constancia indicando el tipo de documento, cuota u obligación que éste haya pagado, cancelado, anulado o ejercido otra acción, la cual deberá estar debidamente suscrita por un representante autorizado del **BANHPROVI**. La certificación o constancia antes indicada, deberá ser coincidente en cuanto a la obligación y montos con la información proporcionada a **EQUIFAX**. Asimismo, **EL BANHPROVI**, autoriza a **EQUIFAX** a mantener su información durante la vigencia del presente contrato y ha de hacer uso de esta, única y exclusivamente para la prestación de los servicios que **EQUIFAX** presta a sus Clientes c) El **BANHPROVI**, aclarará, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, a petición de **EQUIFAX**, cualquier duda que pudiera plantearse respecto de la información entregada por el **BANHPROVI**. En el evento que esta duda no se evacúe por parte del **BANHPROVI**, la aclaración anterior, **EQUIFAX** podrá suspender transitoriamente la información en cuestión, hasta que se cumpla lo pedido. d) La información de la base de datos de **EQUIFAX** es confidencial, utilizable por el cliente como antecedente en la evaluación del solicitante de crédito, quedando prohibido para el **BANHPROVI**, su uso y divulgación a terceras personas, para otros propósitos o finalidades, asumiendo el **BANHPROVI**, las responsabilidades del caso, sin perjuicio para **EQUIFAX** facultándole para poner término de inmediato al presente contrato, en el evento de comprobarse la infracción. Asimismo, El **BANHPROVI**, se obliga a proporcionar a **EQUIFAX** la información necesaria para la debida identificación de las personas o empleados autorizados por **BANHPROVI**, quienes tendrán acceso a la base de datos de **EQUIFAX**, completando los formularios que para tales efectos se han establecido de acuerdo al Manual de Creación de Usuarios. e) El **BANHPROVI**, es responsable de obtener la autorización por escrito del titular de la información facultándole a consultar su información crediticia, quedando **EQUIFAX** facultado para verificar en cualquier momento que el **BANHPROVI**, obtuvo previamente dicha autorización, cuyo incumplimiento se entenderá como causal de terminación del presente contrato; f) El **BANHPROVI**, está obligado a indicarle al titular de la información que es **EQUIFAX HONDURAS – C.R.P., S.A.** quien brinda su reporte de antecedentes crediticios, a efecto de aclarar cualquier situación respecto a la contenida en el mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento; g) En caso de que el titular de la información presente reclamo sobre la información mostrada en los

reportes del **EQUIFAX**, este comunicará al **BANHPROVI**, dicho escrito, el cual deberá ser respondido por este último en un plazo máximo de 4 días hábiles a partir de que se haya recibido el mismo; adicionalmente, si el usuario no responde a dicho escrito dentro del plazo establecido, **EQUIFAX** estará facultada a eliminar de sus bases de datos el registro que se esté impugnando, hasta que el usuario provea una respuesta al respecto, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas; **h) EL BANHPROVI**, deberá mantener en todo momento a la vista del público en general, tanto en las áreas de atención y servicio al cliente, en su publicidad, como en sus páginas web, información relativa a nombre(s) de la(s) central(es) de riesgos a la(s) cual(es) se transmitan y consulten datos, así como, números de teléfono y contactos con quienes cualquier persona natural o jurídica que así lo requiera, pueda abocarse a fin de tener acceso a su información que figure en base de datos, sean estas de naturaleza pública o privada, caso contrario, se suspenderán los servicios proporcionados hasta que se acate lo anterior.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EQUIFAX:** **a)** Recibir los medios magnéticos que contendrán los nombres de los deudores que le remita el **BANHPROVI**, procesando la información e ingresándola a la base de datos de **EQUIFAX**. Al mismo tiempo, **EQUIFAX** se obliga a mantener la absoluta confidencialidad de las bases de datos proporcionadas por el **BANHPROVI**, las cuales podrán ser utilizadas por **EQUIFAX**, para proporcionar los servicios de información de antecedentes crediticios de los solicitantes de crédito de los clientes de **EQUIFAX**, la información correspondiente a una persona natural o jurídica específica, podrá ser entregada, siempre y cuando ésta lo solicite presentando la debida identificación. **b)** Proporcionar el servicio en línea las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, salvo por caso fortuito, fuerza mayor, desastre natural o conmoción civil que impidan la prestación normal de los servicios, asimismo, **EQUIFAX** podrá suspender transitoriamente los servicios por causas relacionadas al mantenimiento y o actualización de sus sistemas.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO O FORMA DE PAGO:** De acuerdo a lo estipulado en el Anexo Dos del presente contrato, el **BANHPROVI** pagará a **EQUIFAX** lo siguiente:

Por consumo mínimo mensual de 300 consultas en el Xpress Decision, Reporte de crédito y Score la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos Lempiras con 00/100 (L4,692.00) el cual está compuesto con el siguiente desglose: i) 300 evaluaciones al motor de decisión Xpress decisión cada una por la cantidad de Diez lempiras exactos (L10.00), lo que resulta un total mensual de Tres Mil Lempiras exactos (L3,000.00). ii) 300 consultas al reporte de crédito, cada una por la cantidad de Dos Lempiras con 40/100 (L2.40), lo que resulta un total mensual de setecientos veinte lempiras (L720.00) iii) 300 consultas por Score 2.0 cada una por la cantidad de Un Lempiras con 20/100 (L1.20) lo que resulta un total mensual de trescientos sesenta lempiras exactos (L360.00). iv) Impuesto Sobre Ventas, por cada consulta la cantidad de Dos Lempiras con 04/1000 (L2.04), lo que resulta la cantidad de seiscientos doce lempiras (L612.00).- BANHPROVI pagará a EQUIFAX **por cada consulta Adicional** al consumo mínimo mensual establecido de la siguiente forma: la cantidad de Diez Lempiras (L10.00) por cada evaluación al motor Decisión Xpress Decisión; la cantidad de dos lempiras con 40/100 (L2.40) por cada reporte de crédito adicional; la cantidad de un Lempira con 20/100 (L1.20) por score adicional donde la suma de todos da un total de Trece Lempiras con 60/100 (L13.60), a este resultado se le sumara el impuesto sobre ventas por Dos Lempiras con 04/100 (L2.04) por cada consulta , generando un total a pagar de quince lempiras con 64/100 (L15.64) por consulta efectuada, en concepto de instalación, capacitación, y generación de usuarios (claves de acceso) de los Sistemas EQUIFAX; asimismo pagará mensualmente por concepto de uso del servicio, el **Consumo Mínimo Mensual** seleccionado, de acuerdo a la tabla de tarifas especificadas en el Anexo Dos. En aquellos casos en que el cliente no utilice el sistema, o el monto en Lempiras de las consultas efectuadas no sobrepasen el mínimo establecido en la tarifa contratada, o que el cliente no pueda utilizar o acceder el sistema por no actualizar su información a tiempo y deba ser suspendido su acceso de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas, el **BANHPROVI** acepta pagar mensualmente el Consumo Mínimo Mensual establecido en la tarifa seleccionada. Los precios de las tarifas son en moneda nacional de la República de Honduras, pagaderos en lempiras, por lo que el **BANHPROVI** acepta que este contrato estará sujeto a la cláusula de **"Pago en Efectivo"**, regulada por el último párrafo del artículo setecientos nueve (709) del Código de Comercio, o si así lo acepta EQUIFAX, en

lempiras, moneda nacional, a la tasa de cambio de venta al público vigente en el sistema bancario, al último día de cada mes facturado. Sin embargo, el hecho de que **EQUIFAX** acepte una o más veces el pago en lempiras, no significa ni ha de entenderse que renuncia o modifica su derecho a exigir el pago en lempiras, moneda nacional. Se establece asimismo, que los costos relacionados con equipo, software de comunicaciones y servicios de comunicación a través de cualquier proveedor (ISP), necesarios para la conexión a **EQUIFAX** serán por cuenta del **BANHPROVI**.

**CLÁUSULA SEXTA: FACTURACIÓN: EQUIFAX** facturará mensualmente al **BANHPROVI** los servicios indicados en la cláusula tercera del presente documento, obligándose el **BANHPROVI** al pago de la factura respectiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de su recepción. A partir del día once, **EL BANHPROVI** se considera en mora y se devengará un interés moratorio de un cinco por ciento (5%) mensual. **BANHPROVI EQUIFAX**, podrá realizar la desconexión del servicio brindado si **EL BANHPROVI** no cancela dos mensualidades consecutivas, para ello **EQUIFAX** deberá comunicarlo con tres (3) días de anticipación y poner término en forma anticipada al contrato, sin perjuicio de requerir el pago de lo adeudado. Para efectos de facturación y en caso **EL BANHPROVI** tenga o implemente procesos de aceptación y pagos de facturas de proveedores a través de órdenes de compra, **EQUIFAX** requiere que **EL BANHPROVI** emita la orden de compra correspondiente previo a la prestación de los servicios contratados. El **BANHPROVI** acepta expresamente que los servicios le serán facturados de acuerdo a lo establecido en este contrato, aunque por razones técnicas o retrasos atribuibles al **BANHPROVI** o a **EQUIFAX**, las bases de datos del **BANHPROVI** no hayan sido incorporadas en la bases de datos de **EQUIFAX**.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de doce meses contados a partir de su firma. El contrato podrá ser extendido siempre y cuando el **BANHPROVI** le notifique con dos (2) meses de anticipación.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El **BANHPROVI** tendrá la opción de dar término anticipado al contrato a partir de seis meses después de la fecha de suscripción de este contrato, notificando por escrito con dos meses de anticipación a la fecha en que desee dar por terminado el contrato, comprometiéndose a cancelar el servicio adquirido en el mes que solicite la cancelación y el mes subsiguiente.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN POR PARTE DEL BANHPROVI:** El **BANHPROVI** acepta y manifiesta que está enterado y comprende sus obligaciones de conformidad a la legislación vigente, especialmente a las obligaciones contenidas en el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas, relacionadas con su obligación de remitir la información a Equifax dentro del plazo de Ley, reconociendo expresamente las consecuencias de no enviar la información a tiempo, especialmente la de suspensión del servicio al **BANHPROVI** para acceder a la información de **EQUIFAX**, mientras persista el incumplimiento, asumiendo en este acto las consecuencias y liberando a **EQUIFAX** de cualquier responsabilidad en relación a dicha suspensión, obligándose a pagar el canon por consumo mínimo mensual, durante el tiempo que se mantenga dicha suspensión por causas imputables al **BANHPROVI**.

**CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EQUIFAX y EL BANHPROVI** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad de la información que recíprocamente se brinden, obligándose a no trasladarla a terceros por ningún medio físico, electrónico, o verbal, utilizando la misma única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, en caso de incumplimiento, la parte no infractora podrá dar por terminado de manera inmediata el presente instrumento, y acudir al cobro de daños y perjuicios ante la autoridad correspondiente. Se entiende extendida por dos años adicionales a la finalización de este contrato, la reserva de los datos trasladados a la otra por cada una de las partes contratantes. **EL BANHPROVI:** deberá: a) Implementar y mantendrá mecanismos apropiados de seguridad administrativos, técnicos, físicos razonablemente diseñados para: (i) asegurar la seguridad y confidencialidad de la Información de **EQUIFAX**; (ii) proteger contra

amenazas o riesgos a la seguridad o integridad de dicha información; (iii) proteger contra el acceso o uso no autorizado a dicha información que pudiera resultar en daño sustancial o inconvenientes para cualquier consumidor; y, (iv) eliminar la Información de Equifax de una manera segura. b) Notificará inmediatamente a **EQUIFAX** ante la detección de cualquier ingreso a los sistemas de **EL BANHPROVI** o cualquier acceso o amenaza de acceso, hurto u otra pérdida de Información, tomará las acciones apropiadas para prevenir nuevos accesos no autorizados; c) Realizará esfuerzos comercialmente razonables para establecer procedimientos y mecanismos de acceso para sus sistemas y redes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato puede ser rescindido anticipadamente sin responsabilidad de ambas partes, por las siguientes causas: a) Por vencimiento del periodo de duración pactado; b) por mutuo consentimiento siempre y cuando cualesquiera de las partes diere aviso a la otra por escrito, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación y que los valores pendientes por el servicio prestado esté cancelado en debida forma; c) Por falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones en el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Contrato de Servicios, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento de las partes extrajudicialmente, en conciliación. En caso que el entendimiento extrajudicial no permita solucionar la controversia, se someterá su causa a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier información o aviso relacionado con el objeto de este Contrato de Servicios, dado o enviado por las partes, deberá darse por escrito y se considerará que la parte receptora se da por notificada del contenido, a partir del día siguiente a su recepción. Se establece para tal fin los domicilios siguientes: "**BANHPROVI**": Final del Boulevard Centroamérica y prolongaciones del Boulevard Juan Pablo Segundo, Tegucigalpa, M.D.C. PBX: (+504) 2232-5500, Extensión 

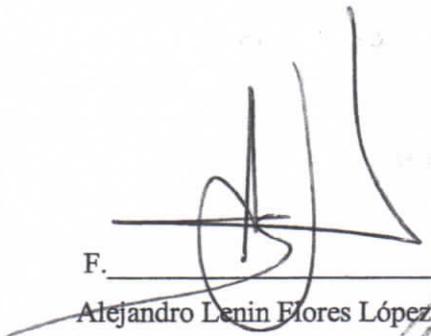


157, "EQUIFAX" Edificio Plaza Azul, nivel 6, local 69 Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa M.D.C. PBX (+504) 2232-9400.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa. El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte. Tegucigalpa, M.D.C., a los un (01) día del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

F.   
Mayra Roxana Luisa Falck Reyes  
BANHPROVI



F.   
Alejandro Lenin Flores López  
EQUIFAX



**INFORMACION DE TARJETAS DE CREDITO**

Periodo de Información (AAAAMM)  
 Cobertura de la Tarjeta (Local / Internacional)  
 Tipo de Tarjeta  
 Fecha Apertura  
 Fecha de Cancelación  
 Tipo de Moneda Límite (0 – Local / 1 – Dólares)  
 Límite  
 Tipo de Moneda Saldo (0 – Local / 1 – Dólares)  
 Saldo Total  
 Tipo de Moneda Pago Mínimo (0 – Local / 1 – Dólares)  
 Pago Mínimo  
 Código de Estado  
 Fecha de Estado (AAAAMMDD)  
 Factor de Cambio Dólar  
 Conteo de Mora Moneda local  
 Conteo de Mora dólares  
 Número de tarjetas adicionales  
 Nivel de mora vigente  
 Fecha Inicio Mora  
 Tipo de Moneda Mora ( 0-Local / 1- Dólares )  
 Saldo Mora  
 Fecha de Información (AAAAMMDD)  
 Código de Fuente

**ALTO RIESGO**

Fecha de Alto Riesgo (AAAAMMDD)  
 Código Motivo Alto Riesgo  
 Tipo de Moneda  
 Saldo Total de la Cuenta  
 Dirección del Deudor  
 Factor de Cambio moneda local/Dólar  
 Fecha de Información (AAAAMMDD)  
 Código de Fuente

**MORA HISTORICA**

Periodo de Información  
 Fecha Inicio Mora  
 Número de Cuenta  
 Tipo de Cuenta – Tipo de Crédito  
 Tipo de Moneda  
 Saldo en Mora  
 Días Mora  
 Dirección del Deudor  
 Factor de cambio de moneda local por dólar  
 Fecha de Información (AAAAMMDD)  
 Tipo de Información Fuente  
 Código de Fuente

**MORA ACTUAL**

Fecha Inicio Mora  
 Número de Cuenta  
 Tipo de Cuenta – Tipo de Crédito  
 Tipo de Moneda  
 Saldo en Mora  
 Días Mora  
 Dirección del Deudor  
 Factor de cambio de moneda local por dólar  
 Fecha de Información (AAAAMMDD)  
 Tipo de Información Fuente  
 Código de Fuente

## Descripción de Tablas

<b>Tabla 1</b>
Código Institución
XXXX : Código asignado por DICOM al Cliente.

<b>Tabla 2</b>
Códigos Estado de la Cuenta
01 : Cuenta Nueva
02 : Cuenta Normal
03 : Cuenta Inactiva
04 : Cuenta Cancelada por Cliente
05 : Cuenta Cancelada por Mora
06 : Cuenta en Mora
07 : Cuenta en Jurídico
08 : Cuenta Incobrible
09 : Cliente Perdido
10 : Embargo
11: Irrecuperable
13 : Cobro administrativo
14 : Judicial
15 : Tasa Vehicular

<b>Tabla 3</b>
Tipo de Moneda
0 : Moneda Local
1 : Dólares

<b>Tabla 4</b>
Tipo de Crédito
A: AUTOMATICOS
C: CONTADO 30 DIAS
E: ESPECIALES
F: FIDUCIARIOS
H: HIPOTECARIOS
T : Tarjeta de Crédito Comercial
P : Crédito a Plazo
C : Contado 30 días
R : Crédito Rotativo
Q : Descuento de Quedan
I : Tarjeta de Crédito Internacional
L : Tarjeta de Crédito Local/Regional
O : Otros

<b>Tabla 5</b>
Tipo de Información
0 : Bancos y Financieras
1 : Empresa Administradora de Tarjeta de Crédito
2 : Comercial
3 : Industria
4: Comunicaciones ( Teléfonos, Internet, comunicación de datos)
5 : Servicios
6: PYME
7 : Otros
8: Cooperativas

<b>Tabla 6</b>
Nivel de Morosidad Vigente (Nivel Mora Actual)
0 : Sin mora o mora menor de 30 días
1 : Mora entre 30 días - 59 días
2 : Mora entre 60 días - 89 días
3 : Mora entre 90 días - 119 días
4 : Mora entre 120 días - 149 días
5 : Mora entre 150 días - 179 días
6 : Mora entre 180 o más días

<b>Tabla 7</b>
Tipo de Persona
1 : Natural
2 : Jurídica

*MIF*

<b>Tabla 8</b>
Forma de Pago
10 : Cuota Fija
11 : Cuota Fija de Capital Mensual
12 : Cuota Fija de Capital Bimestral
13 : Cuota Fija de Capital Trimestral
14 : Cuota Fija de Capital Cuatrimestral
15 : Cuota Fija de Capital Semestral
16 : Cuota Fija de Capital Anual
17 : Cuota Fija de Capital Quincenal
18 : Cuota Fija de Capital Semanal
20 : Cuota de Capital + Intereses
21 : Cuota Nivelada Mensual
22 : Cuota Nivelada Bimestral
23 : Cuota Nivelada Trimestral
24 : Cuota Nivelada Cuatrimestral
25 : Cuota Nivelada Semestral
26 : Cuota Nivelada Anual
27 : Cuota Nivelada Quincenal
28 : Cuota Nivelada Semanal
30 : Capital al Vencimiento
31 : Pago Periódico de Intereses
32 : Capital e Intereses al Vencimiento
40 : Otros Planes Especiales
51 : Cuota Variable de Capital Mensual
52 : Cuota Variable de Capital Bimestral
53 : Cuota Variable de Capital Trimestral
54 : Cuota Variable de Capital Cuatrimestral
55 : Cuota Variable de Capital Semestral
56 : Cuota Variable de Capital Anual
57 : Cuota Variable de Capital Quincenal
58 : Cuota Variable de Capital Semanal
NI : No Informado
ZZ: No aplica

<b>Tabla 9</b>
Tipo de deudor
1 : Deudor directo
2 : Codeudor
3 : Garante o aval
4 : Deudor solidario

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten mark*